

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 960/2014

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1002/2013, a instancia de la parte actora don Ángel Mudarra Ávila y José Salces Mariscal contra Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A., Fogasa, Magtel Redes de Comunicaciones S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Acsur S.A. sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado Decreto de fecha 3 de febrero de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva**Acuerdo:**

- Tener por ampliada la demanda contra Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y Magtel Redes de Telecomunicaciones S.A.
- Señalar el próximo día 25 de marzo de 2014, a las 10:40 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 2, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario judicial sucesivamente se pasará a juicio.
- El desarrollo del juicio oral se registrará en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen, sin la presencia del Secretario judicial, salvo que las partes lo soliciten, al menos con dos días de antelación de la celebración de la vista o excepcionalmente lo considere necesario el Secretario judicial conforme el artículo 89.2 de la L.J.S.
- Citar a las partes, sirviendo el presente decreto de citación en forma, así como para la Prueba de Interrogatorio de los Representantes Legales de las demandadas interesada y ya admitida en proveído de 17 de julio de 2013, librándose los despachos que

procedan, señalamiento al que deberán acudir con todos los medios de prueba de los que intenten valerse, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el Acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, si fuera posible.

- Vista la diligencia de 20 de enero de 2014, así como la premura del señalamiento, a fin de evitar una posible suspensión, líbrense Exhortos a los domicilios que constan del Administrador de Acsur, don Salvador Márquez Romero, remitiendo la documentación pertinente para su citación al nuevo señalamiento acordado, constando verificado el traslado de las dos demandas acumuladas en las presentes, y procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la presente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y haciendo saber a la parte que tiene una copia del escrito de ampliación a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

- Dar cuenta a S.Sª de la ampliación efectuada y del nuevo señalamiento acordado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Mediante Recurso de Reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a al resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a la demandada Acsur S.A., actualmente en paradero desconocido así como para citación a la prueba de interrogatorio, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 3 de febrero de 2014. La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez Valdés Muñoz.